

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López
Sección Tercera

Tomo CCXIV

Tepic, Nayarit; 30 de Abril de 2024

Número: 083
Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO GENERAL 103/CJ/E/XVII/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DEL JUZGADO EN LINEA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

ACUERDO GENERAL 103/CJ/E/XVII/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DEL JUZGADO EN LÍNEA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

Los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 numerales 28, 31, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, emitimos el presente acuerdo cuyo objeto es la creación del primer Juzgado en Línea de Primera Instancia en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Nayarit, al tenor de lo siguiente:

Consideraciones

1. El Consejo de la Judicatura es el encargado de la planeación del desarrollo institucional, evaluación, administración y carrera judicial, además de la vigilancia y disciplina en el Poder Judicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit.

Asimismo, tiene dentro de sus facultades la de aumentar o disminuir el número de juzgados, determinar su organización y funcionamiento, así como la de asignar plazas a los servidores públicos de la administración de justicia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87 numerales 28 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.

2. El Consejo de la Judicatura, tiene dentro de sus atribuciones la de implementar las políticas de Gobierno Digital y de uso estratégico de tecnologías de la información que ayuden a que la impartición de justicia se realice de una manera pronta y expedita, en los términos de la ley de la materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 numeral 48 la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.

En ese tenor, atendiendo a la petición de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, la Comisión de Planeación del Consejo de la Judicatura, emitió dictamen en el que determinó la factibilidad para la creación de un Juzgado en Línea en Materia Familiar del Poder Judicial.

3. La tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8° de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, constituye un derecho público subjetivo que permite a toda persona acceder a los tribunales independientes e imparciales a efecto de plantear una pretensión, la cual debe ser atendiendo a las tres etapas establecidas en la Tesis de Jurisprudencia 1ª.J.90/2017 (10ª) siendo las siguientes:

- a) Una previa al juicio, a la que atañe el derecho de acceso a la jurisdicción;
- b) Otra judicial, a la que corresponden las garantías del debido proceso, y

- c) Una posterior al juicio, que se identifica con la eficacia de las resoluciones emitidas con motivo de aquel.

Por otra parte, el derecho a la tutela judicial efectiva constituye el ejercicio de la potestad jurisdiccional, esto es, la forma o el camino a través del cual se desarrolla el proceso para resolver la pretensión planteada, lo que obliga a la autoridad jurisdiccional a actuar en forma diligente, procurando la celeridad en la tramitación de los procesos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° tercer párrafo y apartado B-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, implementando para ello, las políticas de Gobierno Digital y de uso estratégico de tecnologías de la información – TIC´s-.

En concordancia con dicho precepto constitucional, el Gobierno del Estado de Nayarit, emitió la Ley de Gobierno Digital y la Ley de Firma Electrónica Avanzada, cuya finalidad es la de fijar el uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información, para elevar la calidad de los servicios gubernamentales, mejorar la comunicación con las y los usuarios y agilizar los trámites en que intervengan, así como coadyuvar a transparentar la función pública.

Por lo tanto, es una prioridad para el Poder Judicial del Estado de Nayarit, realizar las acciones para implementar un modelo de administración de justicia en línea, que permitan transitar a una justicia moderna, accesible, eficaz y eficiente, para que las personas que así lo deseen puedan promover un juicio en línea, y con ello garantizar una tutela judicial efectiva, en las que además se garantice la razonabilidad de los tiempos de los procesos.

La Suprema Corte de Justicia establece a la justicia adaptada, como una facultad de los entes judiciales, para realizar los ajustes razonables que impliquen hacer las modificaciones, adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios que brindan las instituciones de los sistemas de justicia.

Por lo cual, el Poder Judicial al adoptar la justicia en línea, constituye un medio para transitar a un servicio de impartición de justicia accesible y amigable para la persona justiciable.

5. En ese sentido, en una primera etapa, y atendiendo el principio del libre desarrollo de la personalidad reconocido por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", lo que significa la libre elección individual de planes de vida, y para ello en ocasiones se tiene que materializar en un proceso judicial, en el que el Poder Judicial, tiene que atender y garantizar el acceso a la justicia, mediante el diseño de acciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida.

Es así que se genera el compromiso de brindar a las y los justiciables diversos accesos para que puedan concretar sus pretensiones, mediante la creación de órganos jurisdiccionales accesibles, que garanticen el derecho humano a una tutela judicial efectiva y al debido proceso.

6. La implementación del Juzgado en Línea, viene a ser parte también de las estrategias para tutelar el derecho de las mujeres a su libre desarrollo de la personalidad, atendiendo a las acciones que se implementaron con la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Nayarit.

En dicha declaratoria, se establecieron diversos objetivos tendientes a proteger a las mujeres y en lo que corresponde al Poder Judicial, se estableció la obligación de garantizar su derecho de acceso a la justicia conforme a lo dispuesto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de "Belem Do Pará"-, en el que se reconoce que toda mujer tiene derecho a la protección y ejercicio de sus derechos fundamentales, entre otros, los siguientes:

- a) La igualdad de protección ante la ley y de la ley.
- b) Acceso a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la amparen en contra de actos que violen sus derechos.
- c) El derecho a la libertad y seguridad personales.

7. Ahora bien, de conformidad en el artículo 87 .49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, el Consejo de la Judicatura, tiene la atribución de fomentar el uso de la Firma Electrónica Avanzada, para certificar actos de la competencia de los integrantes del Poder Judicial, para ello, se han celebraron tres convenios de colaboración para la implementación de la justicia digital con el Consejo de la Judicatura Federal, en los siguientes términos:

- a) Convenio de interconexión entre los sistemas tecnológicos de gestión jurisdiccional.
- b) Convenio para el reconocimiento de la Firma Electrónica Avanzada FIREL.
- c) Convenio de colaboración para compartir los desarrollos tecnológicos con los que operan los servicios en línea del Poder Judicial de la Federación.

Aunado a ello, el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo **93/CJ/E/XIV/2023**, emitido en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de treinta de mayo de dos mil veintitrés, aprobó adoptar el Programa de Interconexión Tecnológica con el Consejo de la Judicatura Federal, así como emitir la Declaratoria Conjunta de Interconexión Tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Poder Judicial del Estado de Nayarit.

8. Por otra parte, y con el interés de implementar en Nayarit, los procedimientos jurisdiccionales en línea, se tuvo como referente del Juzgado en Línea, implementado por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, con quien se celebró convenio de colaboración, para la transferencia de conocimientos de los procesos tecnológicos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial, desarrolló el sistema para la implementación del Juzgado en Línea, el cual esta armonizado con el Sistema Integral de Administración de Justicia del Poder Judicial por sus sigla SIAJ.

Por ello, el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, las Juezas y Secretarios de Acuerdos de los Juzgados Familiares de Tepic, así como Agentes del Ministerio Público y personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, adscritos a dichos juzgados, acudieron a una capacitación a cargo del Juez Arturo Feutcher Vázquez y la Secretaria de Acuerdos Yanina Silva Anguiano del Juzgado en Línea del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con el objeto de dar a conocer las buenas prácticas, así como la operatividad y trascendencia que se tiene con este modelo en la impartición de justicia.

9. Es así que el Poder Judicial del Estado de Nayarit, ha iniciado con la implementación de manera gradual de los sistemas tecnológicos y digitales de conformidad en la Ley de Gobierno Digital y la Ley de Firma Electrónica Avanzada, cuya finalidad es fijar el uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información, para elevar la calidad de los servicios gubernamentales, en este caso en la administración de justicia.

10. Con el fin de generar las mejores condiciones en la implementación del Juzgado en Línea, se realizaron una serie de acciones programadas que sirvieron como base para la creación del primer Juzgado en Línea en el Estado de Nayarit, conforme al siguiente cronograma.

Fecha	Actividad
21 de febrero 2024	Visita institucional al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para conocer su modelo de implementación de los Juicios en línea.
23 de febrero 2024	Reunión de diagnóstico y de requerimientos tecnológicos por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información.
28 de febrero 2024	Reunión multidisciplinaria entre Órganos Internos del Consejo de la Judicatura, Tribunal y Jueces de primera Instancia para el mapeo de los procesos.
01 de marzo 2024	Inicio del desarrollo tecnológico para la implementación de los juicios en línea, a cargo de la Dirección General de Tecnologías de la Información.
05 de marzo 2024	Acercamiento con el Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de gestionar una adenda del convenio de reconocimiento de la FIREL.
06 de marzo 2024	Reunión virtual de avance del reconocimiento de la FIREL con el Consejo de la Judicatura Federal.
08 de marzo 2024	Reunión de trabajo entre la Dirección de Tecnologías de la Información y jueces familiares, para consolidar el mapeo de procesos.
15 de marzo 2024	Reunión de revisión multidisciplinaria de avances.
19 de marzo 2024	Reunión de seguimiento de avances.
21 de marzo 2024	Presentación ante Consejo de la Judicatura, del proyecto de inicio del primer juzgado en línea de Nayarit.
01 abril al 02 de mayo	Jornada de sensibilización en redes sociales y encuentros con las barras y colegios de abogados a efecto de presentarles el modelo de justicia digital.
04 de abril 2024	Firma de convenio de colaboración con el Supremo Tribunal de Jalisco, para la transferencia de conocimiento y asesoría técnica.
05 de abril 2024	Presentación del dictamen con punto de acuerdo por parte de la Comisión de Planeación del Consejo de la Judicatura, del primer juzgado en línea.
08 de abril 2024	Reunión con la Magistrada Presidenta, para la presentación ejecutiva del proyecto de juicios en línea.
08 al 12 de abril 2024	Proceso de selección de personal.

18 de abril 2024	Reunión con jueces familiares para explicarles el modelo de la justicia digital.
18 y 19 / 25 y 26 abril	Capacitación del uso de las herramientas tecnológicas al personal del Juzgado especializado en línea en materia familiar.
22 al 26 de abril 2024	Reuniones y encuentros con la Dirección Estatal de Registro Civil a efecto informar y solicitar el apoyo de reconocimiento de las sentencias virtuales.
26 de abril 2024	Aprobación del Consejo de la Judicatura del inicio de competencia del primer juzgado en línea.
02 de mayo 2024	Inicio de funciones del Juzgado en Línea de Primera Instancia del Ramo Familiar.
03 de mayo 2024	Encuentro con el CJF del 100% de interconexión entre las instituciones.

11. Finalmente, se concluyó que la creación del Juzgado en Línea, tenía que fortalecer el sistema de justicia en materia familiar, en un primer término en la competencia de los municipios de Tepic y Xalisco, Nayarit, y al consultarse la estadística de los juzgados familiares de Tepic, al cierre del Ejercicio 2023, se tuvo en trámite alrededor de tres mil quinientos asuntos por juzgado, de los cuales, el divorcio voluntario o por mutuo consentimiento, se encuentra en el quinto lugar de incidencia. Por lo tanto, es viable que en una primera etapa, se inicie con la implementación de los juicios en línea, en el que se conozca solo de divorcios voluntarios o por mutuo consentimiento, a efecto de aligerar los procedimientos y con ello la carga laboral que presentan los juzgados familiares con residencia en la capital nayarita.

12. Estará a cargo del Consejo del Poder Judicial del Estado de Nayarit, el nombramiento, adscripción y readscripción de los servidores públicos a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.

Asimismo, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, establece que los juzgados de primera instancia funcionaran con una jueza o juez y el número de secretarías o secretarios, actuarias o actuarios, notificadoras o notificadores y demás personal que la disponibilidad presupuestal permita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se emiten los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Primero. Se crea el Juzgado en Línea de Primera Instancia en Materia Familiar, mismo que iniciara funciones a partir del **dos de mayo de dos mil veinticuatro**.

Segundo. El Juzgado en Línea de Primera Instancia en Materia Familiar, tendrá su residencia y domicilio para efectos administrativos y tecnológicos en **Avenida México, número 132-B sur, zona centro, en la ciudad de Tepic, Nayarit**.

Tercero. El Juzgado en Línea de Primera Instancia en Materia Familiar, tendrá un horario de labores conforme a lo dispuesto en el Calendario Oficial de Labores, Días Inhábiles y Periodos Vacacionales del Poder Judicial, de lunes a jueves de las ocho a las dieciséis horas y viernes hasta las quince horas.

Cuarto. El Juzgado en Línea de Primera Instancia en Materia Familiar, en una primera etapa, tendrá únicamente competencia para conocer y resolver los juicios de divorcio por mutuo consentimiento, en los municipios de Tepic y Xalisco.

Será opcional para los promoventes, tramitar el juicio de divorcio por mutuo consentimiento en el Juzgado en Línea o ante los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Familiar de Tepic.

Quinto. Para la presentación de la demanda inicial del juicio en línea, pruebas, promociones, recursos, solicitudes, comunicación oficial, expediente electrónico y notificaciones, se deberá ingresar en el dominio web siguiente: tribunalvirtual-tsfnay.gob.mx.

Sexto. El juicio de divorcio por mutuo consentimiento se substanciará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.

De igual forma los plazos, términos, notificaciones y recursos se sujetarán a lo dispuesto en el citado ordenamiento.

Séptimo. Para la tramitación del juicio en línea, será aplicable lo dispuesto por los Lineamientos para la implementación de los procedimientos en línea y desahogo de audiencias virtuales del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Octavo. Para efectos de la recepción y trámite, del **dos de mayo al doce de julio de dos mil veinticuatro**, en la oficialía virtual se recibirán las demandas iniciales, asignándoles el turno virtual correspondiente y que será de diez solicitudes de divorcio por mutuo consentimiento consecutivas para cada uno de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar de Tepic.

Posterior a dicho periodo, se agregará al turno el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar de Tepic.

Noveno. Los documentos digitales, deberán contener como mínimo una firma electrónica FIREL -Firma electrónica avanzada del Poder Judicial de la Federación-, de las personas promoventes o en su caso, podrá presentarlos el autorizado legal mediante su firma electrónica.

Décimo. Para el control y registro de los expedientes el Sistema Integral de Administración de Justicia por sus siglas SIAJ, les asignará un número consecutivo progresivo.

De igual forma dicho sistema, llevará el registro y control de las promociones, notificaciones, oficios, autos y en general todo lo que conlleve el trámite procesal.

Décimo Primero. Para el desahogo de las audiencias, éstas se llevarán a cabo en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit, debiéndose observar además lo siguiente:

- a) El órgano jurisdiccional, a través del Secretario, abrirá la sesión de videograbación para el desahogo de la audiencia, cerciorándose de la identidad de quienes comparecen.
- b) Los participantes deberán contar con identificación oficial vigente, la cual será cotejada en el momento de la apertura de la audiencia con los documentos previamente agregados a la plataforma.

- c) El Secretario dejara constancia de la presencia de los participantes y terceros.
- d) Lo establecido en los Lineamientos para la implementación de los procedimientos en línea y desahogo de audiencias virtuales del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Décimo Segundo. Para el uso y manejo de la plataforma, así como la obtención de claves de acceso, se incluirá en la página oficial del Poder Judicial www.tsjnay.gob.mx, los manuales y videos tutoriales explicando el trámite, funcionamiento y operación del juzgado en línea.

Décimo Tercero. En el caso de que en cualquier etapa de la substanciación del procedimiento se suscite alguna controversia de naturaleza contenciosa, el asunto se remitirá al Juzgado Familiar que conforme al turno corresponda, a efecto de que continúe con el procedimiento de manera tradicional.

Décimo Cuarto. El Consejo de la Judicatura determinará el personal que se deberá adscribir para el cumplimiento del presente acuerdo.

Además, designará un administrador para los juicios en línea, así como el personal de apoyo que sea necesario.

Décimo Quinto. En caso de cualquier controversia con motivo del presente acuerdo, esta será resuelta por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Décimo Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Décimo Séptimo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura y Dirección de Tecnologías de la Información para que lleven a cabo todas las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

Décimo Octavo. Notifíquese el presente, a los órganos jurisdiccionales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial del Estado de Nayarit, a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, a la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura y a la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria, de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.**

MAGISTRADA ARACELY AVALOS LEMUS, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- **MABY URANIA MARGARITA SILVA GUZMÁN**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*